

Primero de diciembre de 1640: ¿una revolución desprevenida?

Fernando Jesús Bouza

Las revoluciones del Barroco, en lo que tienen de exponentes de la ficción política de la Alta Edad Moderna, fueron capaces de crear su propia fama, moldeando el rastro de las huellas de su memoria en la forma y manera que mejor les pareció a sus «disimulados» autores. Esto es así, al menos, en el caso de la revolución portuguesa de 1640, fruto de un movimiento de oposición política que cínicamente fingió no serlo y que se retrató a sí mismo bajo la figura de una revolución desprevenida, que no había nacido ni de la maquinación ni de la conjura, expedientes que el Barroco descalificaba tajantemente como fruto de la ambición personal o de partido.

El *Manifesto do Reyno de Portugal*, impreso inmediatamente después de los hechos del 40, repite hasta la saciedad las alusiones a que el Primero de Diciembre no estuvo «de antes prevenido», a que en él no hubo nadie «entre tanta multidão de gente & em tal mudança de cousas que tratasse de melhorar sorte & reduzirse com partido», intentando mostrar, en resumen, que fue «cousa rara, ou nunca vista no mundo que tantos povos, em successo improviso, parecessen regerse por huma so vontade, sem descubrir ambição, vicio perpetuamente companheyro de revoluções de Reynos e de Imperios».

Lo curioso es que si nos acogemos a las fuentes catellanas la sensación es casi idéntica y cuando se empieza a hablar de lo sucedido en Lisboa suele ser frecuente toparse con la sorpresa de la corte de Felipe IV al recibir aquella noticia. La incredulidad, mezcla de inocencia y de jactancia, con que el Conde Duque de Olivares anunció al rey la *alteración portuguesa* como si fuera una locura del Duque de

Braganza, es ciertamente, una tradición bien asentada, habida cuenta que se remonta a los primeros relatos de los hechos que conservamos; por ejemplo, el fraile agustino Antonio Séyner, que estaba en la ciudad de Lisboa en diciembre del año 1640, escribe en su *Historia del levantamiento de Portugal* que:

Fue tal el suceso de Portugal que, experimentado, apenas es creído. No se pudo temer, ni discurrir y así no admira se dificulte la credulidad. Lo prevenido de los sediciosos para la ejecución, la presteza en el obrar y, finalmente, el modo con que todo se asentó no pudo ser inteligencia de hombres y, así, sólo fue disposición de los Cielos.

Una de las primeras decisiones de la nueva monarquía fue la de convocar a los Tres Estados del Reino a una reunión que se abrió en Lisboa el 28 de enero de 1641. Entre los acuerdos adoptados por estas primeras Cortes del Portugal independiente estuvo un *assento* en el que se definían, con la autoridad solemne que tenía una reunión de los Tres Estados, los *títulos* que, supuestamente, habían justificado el proceder del Primero de Diciembre. Siguiendo la disimulada ficción de que no había habido revolución alguna, el *assento* de las Cortes de Lisboa fija y define que lo sucedido había sido una *restitución* de la monarquía portuguesa a Juan de Braganza, su verdadero titular, quien había resultado desposeído de sus derechos al trono por los Austrias, príncipes que, además, por si no fuera suficiente aquella falta en el origen de su poder, en la práctica se habían descalificado como tiranos «porque não guradava ao Reyno seus foros e liberdades, antes se lhe quebrarão per actos multiplicados».

En el Portugal restaurado parece que la palabra alteración había tenido que pronunciarse, más que para crear un orden, para recuperarlo por medio de aquel *suceso increíble* que la nueva monarquía del VIII Duque de Braganza, desde entonces Juan IV de Portugal, se encargó rápidamente de *hacer creer y entender* a toda Europa.

La realidad práctica de un Portugal separado *fue creída*, sobre todo, gracias a su inclusión en la alianza internacional y en los frentes antihabsbúrguicos del último período de la Gerra de los Treinta Años, aunque a la activa diplomacia que triunfó en esta empresa, mediante el envío de embajadores y emisarios a las cortes de medio continente, no le fue posible conseguir que la independencia lusitana se ratificara en los tratados de Westfalia o en la Paz de los Pirineos. Recordemos que, sin duda, la situación internacional que enfrentaba a la

Monarquía Católica con Francia y la Provincias Unidas ayudó mucho a que se consolidase lo empezado en 1640.

En segundo lugar, el Primero de Diciembre se *entendió*, valga la expresión, merced al monumental *corpus* de manifiestos, alegatos y justificaciones que generó la publicística de la Restauración. Polémica enfrentada con tal actividad que, incluso a los partidarios del Austria Felipe IV, les asombraba la capacidad portuguesa de hacer imprimir «oy un manifiesto, mañana una historia, otro día un libro, otro un volumen y en movimiento continuo esta ocupación girando sin sosiego».

Dos son las líneas directrices que se pueden descubrir en esta importante labor polémica de los restauradores y que, siguiéndolas nosotros de una forma somera y muy sintética, nos ayudarán a entender la Secesión bragancista del Primero de Diciembre de 1640 tal y como fue explicada por los que la llevaron a cabo.

La primera intención de los publicistas de la Restauración consistió en demostrar, a ojos de propios y de extraños, la existencia de algo específicamente portugués; con criterios lingüísticos, geográficos, históricos, institucionales e, incluso, religiosos, se afirmaba la existencia y particularidad de un pueblo lusitano que, desde los remotos tiempos de la Antigüedad clásica, se habría asentado en el suelo de Portugal. Después de hecho esto, el siguiente paso era mostrar cómo un pueblo particular debía extenderse también en una comunidad política propia; si la nación lusitana era peculiar en todo, y no sólo en su estatuto jurisdiccional, debería ser la única rectora de sus destinos, ateniéndose solamente a sus intereses y deseos, sin tener que depender de instancias no nacionales como eran las de la Monarquía Hispánica.

Presentando, así, el movimiento restaurador como una acción nacional, la segunda línea directriz de la publicística bragancista pretendía minar la legitimidad de los monarcas Habsburgos que habían ocupado el trono portugués durante las seis décadas anteriores al 1640 y, en consecuencia, justificar así la secesión del Primero de Diciembre. Para lograrlo, sin apartarse un ápice de lo que mandaban los cánones de la teoría política más tradicional, recurrieron a descalificar a los Habsburgo como tiranos, monarcas injustos que no merecían ni respeto ni obediencia.

Tal y como había pontificado el *assento* de las Cortes de Lisboa de 1641, la tiranía de los Austrias en Portugal se hacía visible de dos maneras distintas. Por una parte, eran dinásticamente usurpadores de un trono que no les correspondía a ellos, sino a la Casa de Braganza. La sucesión de Felipe II en la corona de los Avís habría sido ilegítima, puesto que en aquel pleito dinástico de 1580 la posición de doña

Catalina de Braganza, abuela del nuevo rey Juan IV y la que le transmitía los derechos sucesorios al VIII Duque, era más ajustada a las leyes hereditarias del país que la que ocupaba Felipe II o que la que en 1640 representaba Felipe IV.

Pero, además, la majestad del trono que habían ocupado con engaño en 1580 la habían utilizado durante sesenta años para atacar a Portugal intentando reducirlo a mera provincia sin identidad propia. Este plan de destrucción y aniquilamiento contaba con todo ese cúmulo de prácticas tiránicas que vemos menudear en toda la literatura publicística del siglo XVII: tributación excesiva, elección de ineptos gobernantes, desatención del Imperio, obligación de intervenir en guerras extrañas, acantonamiento de tropas no naturales del país, etc. Con todo esto, el Primero de Diciembre no podía considerarse una provocación injustificada, un acto sin razón, sino la respuesta a lo que ellos consideraban una verdadera maquinación antilusitana.

Una respuesta fue dada, continúan los alegatos, por los *meliores terrae*, los mejores del país, los *fidalgos* portugueses, nobleza que «con una honrosa temeridad emprendió... el remedio de los daños públicos que padecía el Reyno» como dice el ya mencionado *Manifiesto de Portugal* de 1641, por poner sólo un ejemplo entre los muchos posibles. Existe, incluso, un relatorio de Nicolao da Maia de Azevedo dedicado exclusivamente a glosar la hazaña de los *fidalgos* «valerosos libertadores de la patria», y que incluye los nombres de los poco más de cien «que se hallaron en la feliz aclamación de su Majestad y restitución que le hizo el reino».

Destruída la legitimidad de los Habsburgo en el país y afirmado el celo nacional de los *fidalgos* bragancistas, ejecutores sin ambición del Primero de Diciembre, los polemistas anticastellanos nos ofrecen un Portugal restaurado doblemente. Por una parte, la nación lusitana se restaura a su estado primitivo y época dorada, el mundo feliz de los Avís del siglo XVI, devolviendo a los verdaderos sucesores de aquellos reyes lo que era suyo y que les había sido arrebatado en 1580; por otra, el país se restaura definitivamente a su esencial condición de *reino por sí*. Como en el caso de la revolución inglesa, se juega también aquí con la pureza de una *vieja constitución* que hubo que recuperar.

Con todo esto, la teórica explicación que podemos extraer de los alegatos de los propios defensores del suceso del Primero de Diciembre es la siguiente: una acción nobiliaria que, más allá de la simple conjura palaciega, contó con el apoyo popular al haber sido presentada con rasgos que satisfacían el generalizado sentimiento nacionalista anticastellano, exasperado por la política fiscal de la última década del reinado de Felipe IV en Portugal.

La mencionada *Relação de tudo o que passou na felice aclamação do... Rey Dom Ioao o IV... dedicada aos fidalgos de Portugal* une, como podemos ver, los dos cabos del protagonismo nobiliario y del seguimiento popular:

... [el] honrrado zelo de bem comum moueo os coraçõens destes Fidalgos com tanto asombro que, porque o tirano que fulminaua a ruina da terra, a quem deuia o ser, não visse logrado seu infame pensamento, querião serrar os olhos a todas as deficultades & aclamar ao Duque por Rey, ainda que elle não viesse nisso; porque em tal caso ou recorrerião ao Senhor Dom Duarte —el hermano del Braganza— ou, quando de todo ponto faltasse cabeça, se gouernaría o Reyno como República e Senhoría libre... Os confederados hão com nouo alento continuando & fizerão grandíssimas diligencias por ver se podião com o segredo deuido atrahir a si o Pouo, pella qual razão o Padre Nicolao da Maia deu parte de tudo o que estaua ordenando aos Iuizes do Pouo, aos Escruães, aos Veintiquatros & aos Misteres, e a muitos officiais capaces de se fazer delles a confiança que o cazo pedía... e foi isto de muita importancia porque semelhantes empresas não se podem leuar a cabo sem o sequito do pouo.

Tal y como aparece en su publicística, la teoría del Portugal Restaurado se sustenta en la reflexión continua sobre los sesenta años de los Habsburgo y, más concretamente, yendo a su última raíz, sobre el juicio reiterado de la crisis de 1580 que fue el comienzo de su dominio. Así, como hemos dicho, 1640 fue presentado como una devolución o una restitución a los Braganza; así, el juicio, resuelto con sentencia condenatoria, a que fueron sometidas las *utilidades* que a Portugal le había reportado la agregación a la Monarquía Católica, 1640 transforma al Portugal de los Felipes en un gobierno intruso, un período de enajenación histórica que sólo podía aparecer como una censura en el haber del reino.

Ciertamente, todo en el 1640 portugués es una gran evocación de 1580, aunque con el significativo paso previo de eliminar del horizonte de aquella crisis a Don Antonio Prior de Ocrato, un candidato al trono que había llegado a ser proclamado rey en Santarem en 1580 y que había capitaneado la oposición armada a los Felipes, dentro y fuera de Portugal durante décadas.

No nos puede sorprender la insistencia de esta reflexión seiscentista sobre la crisis sucesoria de los Avís cuando una actitud idéntica sigue viva en la actual historiografía sobre la Restauración desde sus orígenes decimonónicos.

Como ha mostrado con brillantez Jorge Borges de Macedo, la primera piedra de la moderna investigación portuguesa sobre 1640, *la Historia de Portugal nos seculos XVII e XVIII* de Luis Augusto Rebello da Silva, ya unía en uno solo el análisis de 1580 y del Primero de Diciembre, porque su monumental *Historica* empezó a escribir como el resultado de la discusión que dividía al Portugal liberal en tiempos de don Pedro V entre los anti— y los pro—iberistas, polémica que habían abierto éstos últimos al lanzar retos como preguntar públicamente «Quem sabe se a tirania dos Filipes oculta uma grande profecia para o nosso tempo?».

Contra lo que cabría esperarse del tópico decimonónico, la reacción antibérica se elevó mucho más allá de una simplista evocación de héroes y traidores que inflamara, en tedéums y procesiones cívicas, el sentimiento nacionalista lusitano contra los españoles; sobre esas ceremonias, que también las hubo —una de ellas se sigue celebrando hasta hoy—, nació una reflexión sobre la modernización histórica de Portugal con vistas a demostrar que un *país pequeno* —contra lo que quería la grey de Sinibaldo de Mas— no tenía necesidad de integrarse en estados más fuertes y poderosos.

Rebello da Silva y los demás historiadores que continuaron sus estudios sobre 1640 ofrecieron, de esta manera, una ratificación del antiunionismo iberista, justificado ahora con las irrefutables pruebas históricas de que una Restauración, con guerra y revolución incluídas, había tenido que producirse dos siglos atrás para deshacer la intentada Unión Ibérica de los Austrias.

Pero, dejemos la historiografía y volvamos a esta desprevenida revolución sin ambición ni facciones que restauró Portugal al primitivo estado que tenía antes de la entronación del primero de los Felipes en las Cortes de Tomar de 1581. Volvamos a un Primero de Diciembre que, como hemos dicho, se presentó a sí mismo como una acción nobiliaria que triunfó al apoyarse en el popular nacionalismo anticastellano.

También en la crisis sucesoria de 1580 se puede hablar de la existencia de un sentimiento nacionalista que, puesto en práctica, hizo rechazar el *ayuntamiento* de Castilla y de Portugal en una misma Corona. En 1580 podemos leer razonamientos del tipo de: «... como Portugal por sí es Reyno y con todas las calidades para conservarse Reyno, no sufre la naturaleza en quien tiene amor y lealtad que sufría miembro de Castilla, aunque fuese miembro principal», habida cuenta de que, a la hora de elegir entre dinastía y nación, existiría una ley universal por la cual ningún pueblo aceptaría ser regido por otro, aunque llegara el caso de que el trono correspondiera por legítima herencia a un rey no natural:

...sabedlo de los franceses si sufrirán Rey Inglés y de los ingleses si sufrirán francés; y no solamente hallaréis esta opinión en esta gente assí blanca y de discurso mas también en la negra y parda, porque los Congos no sufren Rey de Guinea, ni los de Guinea de los Congos, ni de los Mandingos Jolopho, como también los Chinos no le sufren Japón, para qué es hablar más desto?

Es cierto, sin embargo, que, en términos generales, es éste un sentimiento nacionalista todavía débil y poco perfilado porque se basa en la negación de los otros, de los castellanos en este caso, y no tanto en la afirmación de los rasgos propios. Sin embargo, aunque sea el nacionalismo negativista de la *Forneira de Aljubarrota* y del viejo dicho «de Castilla, aun es malo el viento y peor el casamiento», no parece que pueda dudarse que Felipe II sufrió un rechazo, sobre todo por parte de los grupos populares, basado en criterios nacionales, precisamente, el mismo sentimiento que hizo que apoyaran la realeza de don Antonio Prior de Ocrato.

Aunque su historia no ha sido escrita todavía en su conjunto y sólo empezamos a conocer de los Austrias fueron muchas las alteraciones populares en las que salió a relucir el rechazo contra el nuevo dominio y siempre lo hizo teñido de ese sentimiento nacionalista que se anunciaba en 1580 y que claramente se observa en la Restauración.

Revueltas y motines cuya casuística dispar va desde el caso de los cuatro falsos sebastianes —el primero aparecido ya en 1584, para ser seguido por el Ermitaño de Erceria, el Pastelero de Madrigal y Marco Tullio, el Calabrés— al caso de las alteraciones de inspiración antoniana, como fue la revuelta de Beja de 1593 en que se convocó al pueblo a *levantarse y buscar otro rey*, pasando por los innumerables alborotos contra los presidios de las últimas dos décadas del siglo XVI y los motines antifiscales que jalonan el reinado de Felipe IV hasta llegar a su culminación en las alteraciones de Évora de 1637.

De esos alborotos y motines que se suceden sin cesar, el que se vivió en Lisboa en 1612 es uno de los menos conocidos. Su origen estuvo en el descontento, expresado también en la «cantidad de coplas, romances i çedulones con que se desvergüençan cada día», que provocaba el lanzamiento de un servicio extraordinario de 370.000 cruzados que debía cobrarse por *repartimiento* en todo el reino y que, en teoría, se pedía para pagar el viaje del rey Felipe III a Portugal, un viaje que se venía retrasando año tras año desde su llegada al trono en 1598 y que la jura del heredero, el futuro Felipe IV nacido en 1605, hacía imprescindible.

A la sazón, la situación portuguesa parecía muy difícil: el Duque de Lerma se oponía a que el rey viajara a Portugal para que el príncipe

fuera jurado heredero porque esto exigía la convocatoria de Cortes, reunión no deseada puesto que le parecía preferible tratar los asuntos del reino o bien en juntas particulares, como la llamada Junta de la Reforma de Portugal que se reunía en Madrid ese mismo año de 1612, o bien directamente con la Cámara de la Ciudad de Lisboa, a la que, por primera vez aquel año, se concedió la posibilidad de negociar el pago de un servicio para todo el reino, encargándosele que fuera ella, como Cabeza reconocida de Portugal, la que negociara el reparto del servicio con las demás ciudades que tenían en Cortes.

Además, el panorama se había complicado por motivos muy diversos, cuya conjunción hacía que fuera éste un año realmente crítico. Sin que queramos hacer una prelación en la gravedad de los problemas, en primer lugar, encontramos las críticas sobre la situación de la administración de Justicia y hacienda, ramos en los que los oficiales acusados de corrupción eran mayoría; en segundo, el malestar producido por la firma de la Tregua de los Doce Años que se consideraba lesiva para los intereses imperiales en el índico; en tercero, el descontento por la entrada de castellanos en juntas que se ocupaban de materias portuguesas y por el nombramiento de virreyes que no eran de sangre real, como no lo era don Cristóbal de Moura, cuyo segundo virreinato concluía precisamente ese año.

En esta situación, el Palacio de la Ribera del Tajo, donde residía el virrey, fue atacado por el «pueblo alborotado» que «rompió la guarda del Palacio y llegaron las piedras a romper también las vidrieras y ventanas donde el virrey se assomaua». El escenario es el mismo que el que será elegido, veintiocho años más tarde, un sábado Primero de Diciembre, cuando el Palacio fue asaltado por los «valerosos libertadores de la patria», pero ¿dónde están los *fidalgos* en el alboroto de 1612?

Responder a esta pregunta y a la que, lógicamente, le sigue de por qué la nobleza, ausente entonces, si estará en el asalto al Palacio de la Ribera en 1640 es tanto como probar que se equivocaba el buen agustino Séyner al suponer que el Primero de Diciembre *no se pudo temer ni discurrir*.

En 1612, como en 1585 —ante Matheus Alvares, el falso Sebastián de Ericeira—, como en 1593 —ante el antoniano Santos Pais que quería rebelar Beja— o como en 1603 —ante João de Castro y su Calabrés—, la nobleza de Portugal estaba en el mismo privilegiado lugar al que la había encaramado Felipe de Austria cuando «arrebató» el trono a Catalina, VI Duquesa de Braganza, *robo con reales uñas*, que se diría en el *Arte de furtar*, al que asistió la fidalguía con general complacencia.

En este tiempo de *grandes esperanzas*, el estamento de los privilegiados civiles en Portugal se hallaba dividido en dos grandes estratos que correspondían, en términos generales, a las dignidades castellanas de la caballería y de la hidalguía. Mendo da Mota de Valladares resumía tales diferencias intraestamentales de la siguiente forma:

... así como en la República Romana hubo tres estados de gente por mayor: el primero de los senadores y patricios; el segundo de los equestres; el tercero e ínfimo de los plebeyos, así en Portugal hay tres estados de gente. El primero de fidalgos que responden en Castilla a los caballeros. El segundo de los ecuestres que en aquel reino llaman nobles del nombre general de la nobleza y responden a los hidalgos en Castilla. El tercero de los plebeyos que en aquel reino llaman *plais* y responden en Castilla a los pecheros y villanos.

Consciente de que los nobles portugueses serían los que harían inclinarse definitivamente la balanza de la sucesión por alguno de los candidatos al trono vacante de Portugal, en 1580 Felipe II y sus embajadores intentaron conseguir la adhesión nobiliaria por todos los medios a su alcance. A los fidalgos les aseguraban que, con su reino unido a la Monarquía Católica, se les abriría libremente el camino de la «grandeza castellana» que ya habrían recorrido muchos nobles del país desde fines de la Edad Media, lo que hacía que algunas de las casas principales de Castilla —o, al menos, varios de sus miembros— tuvieran su origen en Portugal, como se recordaba era el caso de las familias de los Villena, Osuna, Sarria, Benavente, Gelves, Pastrana y tantos otros. Por su parte, si no pertenecían a los linajes mayores del reino, y simplemente eran tenidos por nobles sin más, la unión serviría para ver mejorada su condición de poder prestar servicios al Rey Católico. De esta forma, la ascensión nobiliaria ya fuera a la grandeza o a la plena hidalguía, parecía estarles garantizadas.

Y junto al engrandecimiento en las honras, hallamos la ambición de mejoras patrimoniales, de las que «servían de espejo las riquezas del Duque de Osuna —que era el embajador de Felipe II—, en que los fidalgos portugueses viesan a cuanto se extendía el poder de un Rey de España que cotejado con la limitación de Portugal los metería en grandes esperanzas de que subirían a mayores fortunas, unidas estas Coronas en un monarca tan supremo como quedaba el Rey de España».

Ante la duda de erigirse en directores de un Portugal independiente, como deseaban que hicieran los antonianos, o robustecer su dominio patrimonial en sus propias posesiones, como,

en último término, les ofrecían los que hablaban por Felipe II, los nobles lusitanos se inclinaron por la ventaja particular. Borges de Macedo ha explicado cómo durante el periodo de los Tres Felipes se produjo un reforzamiento en la influencia regional de la nobleza provincial y un decaimiento de los nobles de corte, que bien podemos considerar, con él, consecuencia directa de la opción tomada en 1580.

Efectivamente, el mayor fruto de Tomar para los nobles fue el reforzamiento de sus antiguos privilegios económicos y jurisdiccionales en detrimento de los oficiales de la Corona y del Patrimonio Real. Ya fuera como grupo en las negociaciones de Cortes o, muy frecuentemente, con memoriales particulares, en 1580 los fidalgos pretendieron que se les garantizaran su permanencia en la casa real, su disfrute del dominio de la tierra y su preeminencia en la honra.

En la corte pedían que se les mantuviesen las pensiones, *tenças* y *moradías*, que recibían como servidores de la Casa Real, así como que la provisión de los oficios de ésta sólo pudieran recaer en nobles portuguesas.

En la tierra pretendían que fuera revocada la llamada *ley mental*, promulgada por Duarte I en 1434, y que establecía que las donaciones de bienes de la corona volverían al Patrimonio Real en el caso de que no hubiese un descendiente varón legítimo y directo del último donatorio, impidiendo que los parientes de líneas secundarias o colaterales accedieron al disfrute de las donaciones. También como señores pretendía la nobleza portuguesa que su jurisdicción señorial se equipara al mero y mixto imperio que se concedía en Castilla y que llevara aparejada la donación de mayores recursos fiscales.

En la honra, los fidalgos de Portugal querían conseguir de Felipe II la garantía de que se respetaría el carácter excluyente del estamento y la preeminencia social y económica de sus miembros, ya fuera impidiendo la ascensión de individuos de linaje «oscuro»—letrados y oficiales mecánicos—, ya reforzando su poder de oligarcas locales frente a los representantes del Tercer Estado en las cámaras municipales (*mesteres*), ya sancionando la dignidad nobiliaria con la prohibición del lujo en las representaciones externas (trajes, criados, cortesías, etc.) para todo aquel que no gozara de privilegios.

Felipe II se comprometió, particular o generalmente, a satisfacer lo que tenía que ver con la honra y el servicio en la casa real. Sin embargo, en la materia de señorío mantuvo una posición intermedia.

De todas las pretensiones nobiliarias, sin duda, la más importante era la de supresión de la ley mental, que pendía como una espada de Damocles sobre el patrimonio de los nobles, y aunque no fue revocada, en la práctica los Austrias suspendieron su ejecución

porque llegado el caso concedían cartas de prórrogación en el señorío de bienes de la corona o, en caso de nuevas donaciones, daban privilegio de exención bajo la fórmula *fora da lei mental*. Por otra parte, la calificación de los señoríos a la manera *larga* de Castilla nunca fue concedida.

Pero, además, como principio general, el Estatuto de Tomar que era jurado por Felipe II en 1581 significaba la implantación de una restricción regnícola de naturaleza para el gobierno y para el disfrute de la gracia real. En la práctica, esto se traducía en que todas las dignidades civiles y eclesiásticas de Portugal, así como las encomiendas y los oficios metropolitanos y ultramarinos, sólo podían recaer en naturales del reino. Por si fuera poco, el tribunal encargado de proponer al rey las personas más idóneas para recibir el beneficio de su merced, el Consejo de Portugal que acompañaría al monarca en su corte madrileña, estaba cerrado a los extranjeros y dominado por la aristocracia del país.

Además, no hay que olvidar que ahora el reino pasaba a ser el dominio de un rey ausente, teóricamente entristecido por la falta de la figura del monarca, cuya majestad no llegaba a simular los más nobles virreyes o gobernadores, pero en la práctica quedaba abandonado al disfrute de oficiales e hidalgos. Entendemos, así, porque una criatura del Conde Duque, Diego Manuel de la Huerta, dos años antes de la conmoción de 1640, pudo decir que los «Nobles y fidalgos de Portugal comen y disfrutan todas las rentas reales y son señores de todo, ellos son los Reyes».

Al inclinarse por los Austrias en la crisis sucesoria de 1580, los nobles sacrificaron la «corte», que abandonaba Lisboa, a la vida provincial de la «aldea», por usar los términos con que Francisco Rodríguez Lobo describía la vida de los nobles «retirados...polas vilas e lugares do Reino e os fidalgos e cortesãos por suas quintas e casais». Una *aldea* dorada de la que, no hay que olvidarlo, se habían convertido en *reyes*.

Podemos ver, así, a Felipe II en el dudoso papel del *cazador cazado*, al *anexionador anexionado* que con tanta agudeza ha descrito Vitorino Magalhães Godinho, aunque quizá ese «un pedazo de renta y otro de jurisdicción» que se decía que habían perdido los Habsburgo frente a lo que tenían los Avís era una pérdida pequeña comparada con la *reputación* que Portugal reportaba a la Monarquía Católica.

Con todo esto queremos decir que Felipe II había establecido un gran pacto con las élites portuguesas por el que, a cambio de que lo reconocieran como soberano y le dieran la posesión del reino, les garantizaba el mantenimiento de su gracia y de los privilegios estamentales de la *fidalgua*, prometiendo que la nueva realeza no

actuaría en detrimento de los nobles, quienes gozarían íntegramente de su estatus eminente.

Por supuesto que, desde 1581, estos otros *reyes* de Portugal se preocuparon de que los términos del Estatuto de Tomar fueran respetados por los sucesivos monarcas católicos, velando porque no se contraviniera el marco general de lo que tenían por Concerto entre Rey y Reino y que era la salvaguarda y el título de garantía de su preeminencia social y patrimonial. Así lo hicieron ordinariamente —en especial, la celosa facción conocida como los *repúblicos* o *populares*— desde esa su palestra que era el Consejo que residía en la Corte y que siempre actuó como una memoria del reino ante su soberano ausente o, de forma extraordinaria, desde la Cortes, las de Lisboa de 1619, las únicas celebradas después de las dos que reunió Felipe II, o desde las Juntas particulares, como la de Santo Antão, a las que eran llamados para evitar que se convocara una reunión de los Tres Estados.

Si volviéramos a hacer ahora aquella pregunta de qué el suceso de 1612 no se convirtió en una revolución, creo que daríamos con una respuesta factible con facilidad. Sin embargo, como es sabido, con Felipe IV las cosas cambiaron y mucho.

Es muy conocida la política del Conde Duque de Olivares respecto a los reinos periféricos y no parece necesario volver a insistir sobre ella en este momento. También en Portugal es la necesidad imperiosa de conseguir más rentas lo que lleva a una impopular política fiscal y hacendística, cuyo rechazo frontal se puede comprobar con sólo enumerar los levantamientos populares que, especialmente, en la década de 1630 conmueven la geografía portuguesa de norte a sur.

Ante el objetivo de conseguir una renta fija de medio millón de cruzados al año, que es lo que había marcado Olivares para Portugal, se envió a la Duquesa de Mantua como virreina, en la confianza de que al tratarse de un miembro de la familia real se vencería la resistencia a la recaudación. Las claras instrucciones de los dos consejeros castellanos, Gaspar Ruiz de Ezcaray y el Marqués de la Puebla, que acompañaban a la virreina no dejan duda al respecto.

Ningún estamento se vio libre de los requerimientos reales de que ayudaran a la política de reputación. Ni los pueblos que vieron venir sobre sus haciendas nuevas gabelas sobre la extracción de la sal, el real de agua, el *cabeção* de las sisas, etc.; ni los eclesiásticos, cuyo fuero exento se veía amenazado y que tenían la anunciada desamortización de capillas; ni, tampoco, los *fidalgos* a los que se les pidió la cuarta parte de la renta de un año de las encomiendas que disfrutasen, así como idéntica porción de lo que les rentasen los bienes de la corona de los que fueran donatorios.

En el caso de estos últimos podemos reconstruir cómo estos intentos, y lo que significaban de ataque contra privilegios estamentales y regnícolas, se fundamentaron teóricamente de dos formas, una novedosa y otra más tradicional.

La novedad consistió nada menos que en la extensión de la potestad doméstica o económica del monarca al gobierno general de su reino. Textualmente dice el *antimanifiesto* que hicieron los portugueses que permanecieron fieles a Felipe IV:

...bastaba el poder económico que el Rey tiene como cabeza de una familia bien gobernada con el cual puede y debe ordenar a los miembros de ella que hagan lo que es necesario para conservación de lo común y de lo que conviene a cada uno en particular, qué padre de familia prudente consentirá que por dejar de gastar la cuarta parte de la renta de un año el aderezo de la propiedad perezca totalmente y se venga a perder todo el valor?

Identificando al rey no con el juez escrupuloso, cuyo oficio consiste en dar a cada estamento lo que indican su estatuto y sus privilegios, sino como al padre, que debe administrar absolutamente el reino con arreglo a su voluntad como hace el paterfamilias en la Casa de la que es Señor.

La argumentación tradicional para justificar el ataque evidente que se hacía ir contra los privilegios de Tomar suponía que el Estatuto de 1581 no era fruto de un concierto entre Rey y Reino, sino una merced real que había nacido únicamente de la liberalidad real y que, por tanto, podía ser derogada a voluntad del monarca, ya que no había nacido del reconocimiento de un servicio —lo que lo haría inviolable— servicio que no se había prestado puesto que en 1580 hubo oposición armada a Felipe II y a su título de sucesor legítimo del Cardenal Enrique I.

Es en el *Discurso jurídico político* de Diego Manuel de la Huerta, a quien antes habíamos visto calificar a los fidalgos de verdaderos reyes de Portugal, donde mejor se desarrolla esta vía para justificar la política de Olivares. De la Huerta considera que Tomar es un yugo gratuito nacido de la liberalidad de Felipe II en 1581 que está pesando sobre la autoridad real de Felipe IV en Portugal, quien puede librarse de él con sólo derogar sus privilegios, para después unir efectivamente a portugueses y castellanos bajo unas mismas «leyes, fueros y costumbres con que quedan unidas las voluntades y todos en una conformidad y amor»:

Supuesto esto conviene que S.M. aplique el remedio derogando aquel privilegio de la separación, sujetando Portugal al gobierno de

Castilla, metiendo en él ministros, como se hace en los reinos de Nápoles y Sicilia, Estados de Milán y de Flandes, siendo reinos desde su origen separados de la corona de Castilla

Un único escrúpulo podía pesar todavía sobre el ejercicio de la voluntad real; que tanto él, como su padre y abuelo, hubieran jurado al reino respetar esos privilegios. Para De la Huerta este impedimento era fácil de salvar porque el rey quedaba liberado de la promesa hecha teniendo en cuenta que se había producido una nueva rebelión, la de Évora en 1637, ocasión en la que los nobles portugueses no se habían comportado con la lealtad debida, porque «no quedaron libres de esta rebelión los caballeros y poderosos que la vieron y se dejaron estar neutrales, pudiendo juntos con sus deudos y familias impedirlos».

Madrid se comportaba así sólo después de lo que había sucedido en el Alemejeo en 1637, pero este tipo de juicios sobre el peso de la herencia de Felipe II se había venido repitiendo frecuentemente desde, al menos, el viaje de Felipe III a Lisboa en 1619, ocasión en la que se le propuso «conquistar este reyno de nuevo que no se posehe», habida cuenta de que no habían de «atar las manos leyes pasadas que a lo que se obliga el juramento es a gobernar en paz y hacer lo que conviniere y a su arbitrio».

Los graves sucesos de Évora fueron magnificados en el círculo del Conde Duque, parecía llegado el momento de terminar con la separación de Portugal introduciendo abiertamente ministros castellanos en su gobierno. Con este fin, fue convocada la llamada Junta Grande de Portugal para el año 1638, en la que Felipe IV llamó a Madrid «algunos señores y prelados, el arzobispo de Braga, el de Évora, el de Lisboa, el Conde de Basto, el de Portalegre, el de Miranda, el de Castro, algunos consejeros de aquel reino y doce religiosos de las religiones de Santo Domingo, san Agustín y de la Compañía quatro». La Propuesta General de esta Junta podemos resumirla en una materia general —«que se tengan por naturales los portugueses en Castilla y los castellanos en Portugal»— y cuatro expedientes particulares:

1. forma de gobierno del reino
2. composición del Consejo de Portugal
3. reforma de los tribunales superiores
4. medios de recuperar el imperio

Como resultado de esta Junta, Felipe IV ordenó la supresión del «Consejo de Portugal que assiste en esta Corte» y el establecimiento de dos juntas, una en Madrid y otra en Lisboa «para que en ellas se traten las materias universales y, en particular, lo que mira a la reformación y authoridad de la justicia».

Esta decisión crucial era anunciada por una *Carta de El Rey ao Reino* de 14 de Junio de 1639 y, en ella, la medida es presentada como un primer fruto de las consultas realizadas por Felipe IV junto a los «primeros prelados y algunos títulos y señores que junto con ser de la primera sangre tuvieran igual zelo, mayores noticias y experiencia en el Gobierno», es decir, de los notables que habían sido convocados a la magna junta de 1638.

En la extención del Consejo de Portugal cabe distinguir dos aspectos sumamente importantes; el primero, es que, gozando este organismo, desde su origen, de la condición de privilegio hecho al reino, fue suprimido mediante una orden real no ratificada por una reunión de los Tres Estados de Portugal, requisito que se pretendía superar con el llamamiento a los notables a Madrid; el segundo, es que en los sujetos nombrados para integrar las dos juntas que debían sustituir al consejo ya no se contempla el principio de naturaleza y algunos de sus miembros, tanto en Lisboa como en la corte, son castellanos.

En la Junta lisboeta entraría el Marqués de la Puebla y en la madrileña un olivarista tan destacado como José González. Por si esto no fuera poco, a través de Miguel de Vasconcelos y de Diogo Soares, secretarios respectivamente en Lisboa y en Madrid, el Conde Duque se aseguraba el control de ambas juntas y lo hacía por medio de dos oficiales letrados, esas figuras de linaje oscuro que detestaba la nobleza.

Con la supresión del Consejo, los fidalgos portugueses vieron cómo se perdía uno de los principales garantes del particularismo de Tomar, porque, abriendo a castellanos el organismo que se dedicaba a tramitar las exclusivas mercedes portuguesas ante el rey, se empezaba la reforma que debería haber terminado con la separación jurada de Portugal.

Si a esto unimos la requisitoria de entregar la cuarta parte de las rentas de encomiendas y de tierras donadas por la corona, se comprenderá la agitación de los que se tenían por verdaderos *reyes* de Portugal. Como forma de oposición antiolivarista ya tenían alguna experiencia, pues se habían manifestado desde tiempo atrás como los repúblicos por ser «muy patricios y celosos» o los populares por su intento «de excusar nuevas cargas al pueblo», hasta quere «arrogarse el título de padres de la patria».

La política portuguesa seguida por el Conde Duque, cuyo origen hay que remontar a los tiempos del valimiento del Duque de Lerma, llegó a alcanzar su grado de máxima intensidad, teórica y práctica, con las medidas del bienio 1638-1639. Una serie de órdenes que rompían el gran pacto de Tomar de 1581, al que ya no se consideraba contrato, sino fruto de la liberalidad regia, y que refundaban, valga la expresión, el Portugal de los Felipes, sacrificando la agregación exclusivista en aras de una unión efectiva.

Para el éxito de 1640, estos últimos años de la década de 1630 son fundamentales, puesto que, con el horizonte de la guerra general en que vive la Monarquía Hispánica, los problemas de la Corona con los eclesiásticos se acentúan con el contencioso de las colecturías y el desastre de Oquendo, olvidando ya el tiempo de la recuperación de Bahía, hace temer a los mercaderes que nunca se podrá vencer a los holandeses en la guerra de Recife, con lo que el azúcar de los ingenios brasileños —la auténtica economía de la Restauración— corría el riesgo de ser perdido definitivamente, al mismo tiempo que las reiteradas exigencias fiscales no hacen más que exasperar el nacionalismo popular anticastellano.

Los fidalgos de Portugal, amenazados en su dorado retiro provincial, dejan la aldea para recorrer nuevamente el camino que lleva a la corte. Desprevenidos, sin ambición, su primera escena será el Palacio de la Ribera de Lisboa, su primer acto el 1 de Diciembre de 1640.

Bibliografía sobre el 1640 portugués (1940-1990)

- Martim de ALBUQUERQUE, *A consciencia nacional portuguesa. Ensaio de história das ideias políticas*. Lisboa, 1974.
- *O valor politicológico do sebastianismo*. Paris, 1974. Separata de *Arquivos do Centro Cultural Português*, VII.
- Eugenio ASENSIO, «España en la épica filipina. Al margen de un libro de Hernani Cidade» en *Revista de Filología Española* 33 (1949) pp. 66-109.
- C. R. BOXER, *The Dutch in Brazil, 1624-1654*. Oxford, 1957.
- «Portuguese and Dutch colonial rivalry, 1641-1661» en *Studia* II (1958) pp. 7-42.
- *Salvador de Sá and the Struggle for Brazil and Angola, 1602-1686*. London, 1952.
- «Spaniards and Portuguese in the Iberian World: aspects of an ambivalent relationship» *apud Liber amicorum Salvador de Madariaga*. Bruges, 1966, pp. 239-251.

- James C. BOYAJIAN, *Portuguese bankers at the Madrid court, 1626-1650*, New Brunswick, 1982.
- Eduardo BRAZÃO, *A diplomacia portuguesa nos seculos XVII e XVIII. I. 1640-1700*. Lisboa, 1979.
- Nicolás BROENS, *Monarquía y capital mercantil: Felipe IV y las redes comerciales portuguesas (1627-1635)*. Madrid, 1989.
- J. F. Aires de CAMPOS, «A origem do poder real e as cortes de 1641» en *Anais da Academia Portuguesa de História. Ciclo da Restauração II* (1942), pp. 407-448.
- Armando de CASTRO, *Lições de História de Portugal II. As classes populares na formação, consolidação e defesa da nacionalidade. Séculos XVI e XVII*. Lisboa, 1983.
- A. Rodrigues CAVALHEIRO, *1640. Richelieu e o Duque de Bragança*. Lisboa, 1942.
- A. Rodrigues CAVALHEIRO y L. VIEIRA DE CASTRO, «A Europa e o dominio filipino em Portugal, das tentativas do Prior do Crato às manobras secretas de Richelieu» en *Anais da Academia Portuguesa de História VIII* (1944).
- Hernani CIADE, *A literatura autonomista sob os Felipes*, Lisboa 1948.
- Fernando CORTÉS CORTÉS, *El real ejército de Extremadura en la Guerra de la Restauración de Portugal (1640-1668)*. Cáceres, 1985.
- Jaime CORTESÃO, «A economia da Restauração» *apud Congresso do Mundo Português*, VII-2. Lisboa, 1940, pp. 669-687.
- *A geografia e a economia da Restauração*. Lisboa, 1940.
- António CRUZ (ed.), *Papeis da Restauração*, 2 vols. Porto, 1967-1969.
- Diogo Ramada CURTO, *O discurso político em Portugal, 1600-1650*. Lisboa, 1988.
- Eduardo d'Oliveira FRANÇA, *Portugal na época da Restauração*, São Paulo, 1951.
- Vitorino Magalhães GODINHO, «1580 e a Restauração», *apud Ensaios II*. Lisboa, 1968, pp. 255-291.
- António Manuel HESPANHA, «O governos dos Austria e a "modernização" da constituição política portuguesa» en *Penélope. Fazer e desfazer a história 2* (1989) pp. 49-73.
- «Portugal y la política de Olivares. Ensayo de análisis estructural» *apud J. H. ELLIOTT y A. GARCÍA SANZ (coords.)*, *La España del Conde Duque de Olivares*. Valladolid, 1990, pp. 619-652.
- *Vísperas del Leviatán. Instituciones y poder político (Portugal, siglo XVII)*. Madrid, 1989.

- José María JOVER ZAMORA, *Tres actitudes ante el Portugal restaurado*. Madrid, 1950, separata de Hispania, X.
- María Victoria LÓPEZ CORDÓN y José María JOVER ZAMORA, «La imagen de Europa y el pensamiento político internacional» *apud El siglo del Quijote*, t. XXVI-1 de la *Historia de España* dir. por J. M. JOVER. Madrid, 1986, pp. 353-522.
- Santiago de LUXÁN MELÉNDEZ, «Los funcionarios del Consejo de Portugal» en *Cuadernos de Investigación Histórica*, 12 (1989), pp. 197-228.
- *La revolución de 1640 en Portugal, sus fundamentos sociales y sus caracteres nacionales. El Consejo de Portugal, 1580-1640*. Madrid, 1988.
- Jorge Borges de MACEDO, *Historia diplomática portuguesa. Constantes e Linhas de Força. Estudo de Geopolítica*. Lisboa, 1987.
- Joaquim Romero de MAGALHÃES, «1637. Motins da fome» en *Biblos* LII (1976), pp. 319-333.
- «Razões imediatas das alterações de Alem-Tejo (1637)» en *Seara Nova* 1533 (1973), pp. 26-27.
- João Francisco MARQUES, *A parentica da Restauração, 1640-1688*, 2 vols. Porto, 1983.
- *A parentica portuguesa e a dominação filipina*. Porto, 1986.
- Frédéric MAURO, *Le Portugal et l'Atlantique au XVII^e siècle. 1570-1670*. Paris, 1960.
- Evaldo Cabral MELLO, *Olinda restaurada. Guerra e açúcar no Nordeste, 1630-1654*. São Paulo, 1979.
- José Filipe MENDEIROS, «O oliventino Sebastião do Couto, mestre insigne da universidade de Evora e alma das alterações de 1637» en *Anais da Academia Portuguesa de História*. II Ser. XVIII (1969) pp. 17-32.
- L. Cabral de MONCADA, «1640. Restauração do pensamento político português» en *Estudios de História do Direito* (1948) pp. 189-227.
- Mario NEME, *Formulas políticas no Brasil holandês*. São Paulo, 1971
- *A Nobreza na Restauração. Documentação inédita de seus feitos*, 2 vols. Lisboa, 1940-1941.
- António de OLIVEIRA, «O atentado contra Miguel de Vasconcelos em 1634» en *O Instituto* 140-141 (1980-1981), pp. 7-41.
- «Contestação fiscal em 1629; as reacções de Lamego e Porto» en *Revista de História das Ideias* 6 (1984), pp. 259-300.
- «Fiscalidade e Revolta no período filipino» *apud Primeiras Jornadas de História Moderna*. Lisboa, 1986, pp. 71-105

- «O levantamento popular de Arcozelo em 1635». Separata de *Revista Portuguesa de História*, XVII (1978).
- «Levantamentos populares do Algarve em 1637-1638. A repressão». Separata de *Revista Portuguesa de História* XX (1983).
- *Levantamentos populares no arcebispado de Braga em 1635-1637*. Separata de *Bracara Augusta*, 34, 1980.
- *Levantamentos populares no distrito de Portalegre em 1637-1638*. Separata de *A Cidade. Revista Cultural de Portalegre*, 3, 1989.
- «O motim dos estudantes de Coimbra contra os cristãos novos em 1630», en *Biblos*, 57 (1981), pp. 597-627.
- «Para a história da oposição ao "benefício do bagaço da azeitona"» en *Revista Portuguesa de História* 21 (1985) pp. 177-198.
- *A vida económica e social de Coimbra de 1537 a 1640*. Coimbra, 1971.
- Aurélio de OLIVEIRA, *Contribuição para o estudo das revoltas e motins populares em Portugal durante a época moderna. A sublevação de Viana do Castelo em 1636*. Porto, 1979.
- «Economia e conjuntura agrícola no Portugal de Seiscentos. O exemplo de Entre Douro e Minho, 1600-1650» en *Penélope. Fazer e desfazer a História* 3 (1989) pp. 130-146.
- *Os motims de Vila Real em 1636*. Porto, 1973.
- Hipólito RAPOSO, *D. Luisa de Gusmão. Duquesa e Rainha (1613-1660)*. Lisboa, 1947.
- I. S. RÉVAH, *Le Cardinal Richelieu et la restauration de Portugal*. Lisboa, 1950.
- Francisco RODRIGUES, «A Companhia de Jesus e a Restauração de Portugal, 1640» en *Anais da Academia Portuguesa da História. Ciclo da Restauração*, VI. Lisboa, 1942, pp. 327-405.
- José Honório RODRIGUES, *Historiografia e bibliografia do domínio holandes no Brasil*. Rio de Janeiro, 1949.
- Maria Emilia Madeira SANTOS, *Relações diplomáticas entre Portugal e Veneza (1641-1649)*. Lisboa, 1965.
- José Hermano SARAIVA, «Portugal resturado» apud *História de Portugal. III. Da Restauração à Revolução*. Lisboa, 1987, pp. 18-53.
- Stuart B. SCHWARTZ, «Luso-Spanish relations in Hapsburg Brazil, 1580-1640» en *The Americas* XXV (1968), pp. 33-48.
- Joel SERRÃO, «As alterações de Évora (1637) no seu contexto social» apud Francisco Manuel de Melo, *Alterações de Évora. 1637*. Lisboa, 1967, pp. xi-lvi
- *Em torno das condições económicas de 1640*, separata de *Vértice* 88 y 91. Coimbra, 1952.

- Joaquim Verissio SERRÃO, *Do Brasil filipino ao Brasil de 1640*. São Paulo, 1968.
- *Governo dos reis espanhóis, 1580-1640*, vol. IV *História de Portugal*. Lisboa, 1979.
- *A Restauração e a monarquia absoluta (1640-1750)*, vol V *História de Portugal*. Lisboa, 1980.
- *O surto regional português na legislação dos Filipes, 1581-1625*. Separata de *Actas do Colóquio Papel das Areas Regionais na formação histórico de Portugal*. Lisboa, 1975.
- Francisco Ribeiro da SILVA, *O Porto e o seu termo (1580-1640). Os homens, as instituições e o poder*, 2 vols. Porto, 1985.
- F. J. L. SOUTY, «Le Brésil néerlandais, 1624-1654» en *Revue d'Histoire moderne et contemporaine*, 35 (1988) pp. 182-239.
- Luís Reis TORRAL, «Acerca do significado sociopolítico da "Revolução de 1640"» en *Revista de História das Ideias* 6 (1984) pp. 301-319.
- *Ideologia política e teoria do Estado na Restauração*, 2 vols. Coimbra, 1981-1982.
- «A Restauração. Breves reflexões sobre a sua historiografia» en *Revista de História das Ideias* 1 (1977) pp. 23-40.
- José Veiga TORRES, «Um exemplo de resistência popular: o sebastianismo» en *Revista Crítica de Ciências Sociais*, 2 (1978), pp. 5-53.
- Pilar VÁZQUEZ CUESTA, «la lengua y la cultura portuguesas» *apud El siglo del Quijote*, t. XXVI-2 de la *Historia de España* dir. por J. M. JOVER. Madrid, 1986, pp. 467-563.
- Lorraine G. WHITE, «Actitudes civiles hacia la Guerra de Extremadura, 1640-1668» en *Revista de Estudios Extremeños* 43 (1987) pp. 487-501.
- J. I. Yerushalmi, *From Spanish court to Italian ghetto. Isaac Cardoso: a study in XVIIth century maranism and jewish apologetics*. New York, 1971 (Madrid, 1989).

FERNANDO JESÚS BOUZA

Profesor de Historia Moderna. Univ. Complutense, Madrid

Resumen: el autor demuestra en su artículo la marginación llevada a cabo por la clase dirigente portuguesa para ocultar su intervención en la conjura que, según su propia tradición elaborada a partir de una fogosa publicística, restauró en el poder a la dinastía nacional de los Braganza.

Summary: the author offers to us in this article the way used by the portuguese dirigent class to hide its intervention in the conspiracy—started from an intensive campaign—that restored the national dynasty of the Braganzas to the power.